



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

6 de mayo de 2024

Proceso:	Incidente de Desacato
Accionante:	Jhonny Marín Cuero Valencia
Accionada:	ARL Positiva
Asunto:	Archivo Incidente Desacato
Radicado:	050013105002 20160111700

ANTECEDENTES

El 25 de abril de 2024, se presentó incidente de desacato¹ en contra de la A.R.L. Positiva, por incumplimiento al fallo de tutela del 13 de septiembre de 2016.

Ahora bien, por medio de respuesta allegada por la ARL Positiva² el 2 de mayo hogaño, se observa que la entidad realizó de manera efectiva el transporte para reclamar los resultados de los exámenes bajo autorización 40779115 y para la asistencia a la cita de valoración por la especialidad de control de ortopedia y traumatología con autorización No 41329562 este último asignado a la Empresa de Transportes San Gabriel SAS - Bogotá D.C.

Igualmente indicó que gestionó el traslado para el día jueves 2 de mayo del mismo año para que el accionante se acerque a reclamar la gammagrafía con leucocitos marcados con el proveedor Instituto De Diagnóstico Médico SA Idime SA - Bogotá, D.C, dichos traslado ya se encuentran autorizados bajo el número 41354543 - 41354542 con el proveedor Viajes y Rutas de Colombia SAS - Medellín, misma información que fue compartida al correo electrónico del señor Jhonny Marín Cuero Valencia.

Se trató de establecer comunicación con el accionante el día 3 de mayo sin embargo no fue posible establecer la misma.

¹ Anexo 001

² Anexo 005

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

Resuelve

PRIMERO: ORDENAR el archivo del presente incidente por hecho superado

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec0ff66fff8914642bd29e449ce32966c8d60fb2a345d97af6648555ddb890d**

Documento generado en 06/05/2024 04:27:29 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>